

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 18 de abril de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que:

- (i) El señor Duván Ríos y su apoderado se ratifican en la solicitud de cesión del crédito de Duván Ríos Arias al señor Roberto Antonio Marín Osorio.
- (ii) La parte deudora no ha dado cumplimiento al requerimiento del despacho auto 20 de febrero de 2024.
- (iii) La señora Gloria Elena Franco Salazar presenta memorial en el que solicita la devolución de \$8.447.747.00 como aportes sociales a COOPSERVINTES, teniendo en cuenta que fue aceptada su desafiliación como propietaria del vehículo de carga al servicio de la entidad.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RADICADO	17001310300520180024700
SOLICITANTE	COOPSERVINTES CTA
AUTO	INTERLOCUTORIO

Revisada la cesión del crédito suscrita entre Duván Ríos Arias y el señor Roberto Antonio Marín Osorio, considera esta Judicatura procedente la rogativa toda vez que se cumplen los presupuestos delimitados normativamente, por manera que se dispone, **ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que realizó el señor Duván Ríos Arias al cesionario Roberto Antonio Marín Osorio, por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) crédito contenido en la E.P.1890 del 18-05-2011 de la Notaria Cuarta de Manizales y el cual hace parte de los acreedores reconocidos en el presente trámite de insolvencia.

Se requiere al señor Antonio Marín Osorio para que constituya vocero judicial que represente sus intereses en esta causa judicial.

Continuando con el trámite procesal y teniendo en cuenta que la parte deudora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 20 de febrero de 2024, consistente en que *"... Previo a aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto que fueron presentados con la solicitud inicial y que no han sido actualizados, SE ORDENA presentar el informe de objeciones conciliación y crédito ajustado, conforme lo establece el decreto 1074 de 2015 como consecuencia de las conciliaciones realizadas, al cual se deberá adjuntar proyecto de calificación y graduación de créditos actualizado, con indicación de si existen créditos alimentarios y proyecto de determinación de derechos de votos asignados a los acreedores internos conforme al parágrafo 1 artículo 39 de la ley 116 del 2006."*, se dispone REQUERIR so pena de desistimiento tácito, para que aporte lo solicitado.

Esta carga procesal deberá ser cumplida en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por otro lado atendiendo la solicitud de la señor Gloria Elena Franco Salazar, la misma se incorpora al plenario, y teniendo en cuenta que en esta etapa procesal no se puede autorizar el pago solicitado, el despacho traslada la solicitud de la peticionaria, para que de encontrarlo procedente, la parte actora determine si corresponde a una acreedora.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA